



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

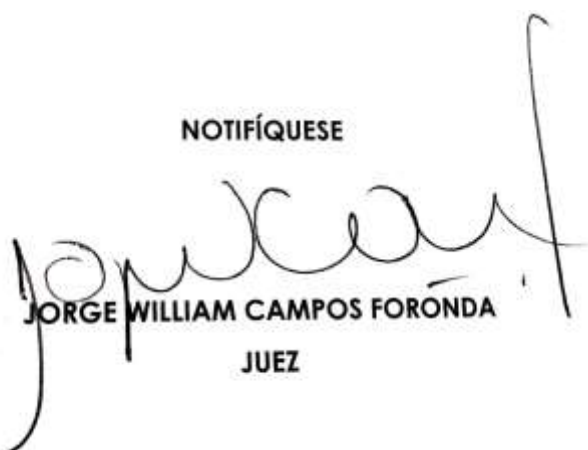
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00207-00
Decisión: Requiere cajero pagador
Estado electrónico: 107 del 08 de octubre de 2020

Considerando que la RAMA JUDICIAL no ha dado respuesta alguna al oficio del 03 de septiembre hogaño, y en consecuencia no ha procedido con el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo sobre el 30% del salario y prestaciones sociales percibidos por la demandada **LINA MARCELA VARÓN CASTILLO (C.C. 38.364.793)**, la cual fue comunicada por medio de **oficio 0681 del 10 de marzo de la presente anualidad**, el Despacho dispondrá requerirlos por última vez, de cara a que surtan la materialización de la mencionada medida, so pena de aplicar las sanciones contempladas por el Código General del Proceso en sus artículos 44 y 593, parágrafo segundo.

Póngasele de presente, que para la materialización de las medidas cautelares las únicas exigencias se encuentran consignadas en el Código General del Proceso, y en ese contexto, se le está suministrando la información necesaria para que acaten la medida, esto es, nombre e identificación de demandante y demandado, radicado del proceso, porcentaje a embargar, y el número de la cuenta donde debe ser consignada la suma retenida.

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ